

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro. 100-03-10-01-1107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad NUEVA CALEDONIA S.A.S con NIT.900867959-3, representada legalmente por el señor CARLOS AUGUSTO ORDOÑEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.774.129 de Medellín (Antioquia), mediante comunicación radicada con el No.170-34-01-54-1139 del 16 de febrero de 2022, solicita PERMISO DE VERTIMIENTO para aguas residuales domésticas en las coordenadas **N: 06° 8' 59.54"** y **W: 76° 7' 39.3"**, con tiempo de descarga 10(h/d), frecuencia 25(d/m) y con caudal **0.03 (l/s)** en beneficio del predio denominado FINCA AGRICOLA BORA BORA identificado con matrícula inmobiliaria No.035-6538 localizado en la vereda la cartagena, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que el predio denominado FINCA AGRICOLA BORA BORA identificado con matrícula inmobiliaria No.035-6538, es propiedad de la sociedad NUEVA CALEDONIA S.A.S con NIT.900867959-3, adjudicado mediante escritura pública 83 del 09-02-2019.

Que se canceló la factura electrónica de venta No.3865 con el comprobante de ingreso 325 del 18/02/2022, la suma de SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$671.800), por concepto de concesión de aguas superficiales y OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$80.500) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2.del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, estable en lo relativo al uso, conservación, y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015, estable que...*"toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad NUEVA CALEDONIA S.A S con NIT.900867959-3, representada legalmente por el señor CARLOS AUGUSTO ORDOÑEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.774.129 de Medellín (Antioquia), para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para aguas residuales domésticas en las coordenadas **N: 06° 8' 59.54"** y **W: 76° 7' 39.3"**, con tiempo de descarga 10(h/d), frecuencia 25(d/m) y con caudal **0.03 (l/s)** en beneficio del predio denominado FINCA AGRICOLA BORA BORA identificado con matrícula inmobiliaria No.035-6538 localizado en la vereda la cartagena, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el expediente No.170-16-51-05-0013-2022, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **NUEVA CALEDONIA S.A.S** con NIT.900867959-3, o por quien ésta autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad en lo dispuesto en los términos de los Artículos 67,68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

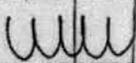
ARTICULO TERCERO: Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

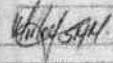
ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación; igualmente, se fijará por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio donde se encuentre ubicado el predio.

ARTICULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


MANUEL I. ARANGO SEPÚLVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	
Proyectó:	Denis I. Seguro G Mirleya Montalvo Mercado		18-02-2022
Revisó:	Manuel I. Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente Nro.170-16-51-05-0013-2022